

RESOLUCIÓN No. 645
(13 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto Ley 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones"; el Decreto 543 de 1993 por medio del cual se expide el Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, el Decreto Municipal 676 de 1991 "por medio del cual se reforma el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto" y la Resolución N° 005 del 13 de enero de 2026 por medio del cual se "adopta el plan de bienestar social, estímulos e incentivos laborales, para el personal adscrito a la planta de personal del instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto - INVIPASTO".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales lo siguiente: "(...) Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (...)". El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 1063 de 2000.

Que, el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que, el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales "(...) no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana(...)".

Expedido por el Señor Alcalde De Pasto, se estableció que: Mediante Resolución 0831 de 2026, "Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal De Pasto para el día 14 de octubre del 2026" "Que, para el miércoles 14 de octubre de 2026 se ha anunciado una jornada nacional de movilizaciones sociales, circunstancia que hace necesario adoptar medidas preventivas organizativas frente a las posibles afectaciones a la movilidad, el desplazamiento de los servidores públicos y el normal desarrollo de las actividades institucionales."

Que, de acuerdo a lo anterior," Que, en atención a las condiciones de movilidad y seguridad que puedan presentarse durante dicha jornada, resulta pertinente evaluar la modificación temporal del horario laboral, con el propósito de prevenir situaciones que puedan

comprometer la integridad de los servidores públicos y facilitar el desarrollo de las actividades administrativas. Que, por lo anterior con el fin de evitar traumatismos en la movilidad de los servidores públicos que pueda afectar la prestación del servicio en la Alcaldía Municipal de Pasto, se autoriza al personal de planta y a los contratistas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO a cumplir de la mejor manera el horario extraordinario establecida, por esta jornada.

Que, por este motivo, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO adopta de manera íntegra la anterior resolución, expedida por el Señor Alcalde De Pasto.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

RESUELVE

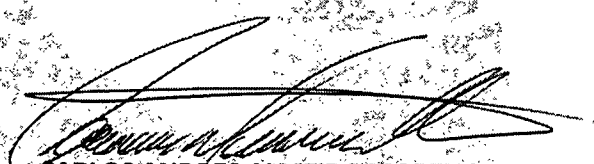
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, el disfrute de la jornada continua a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (03:00 p.m.), del día catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co, y remitir copia a la Personería del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se firma en Pasto, a los (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo